

ACUERDO No. 19-CNR/2024. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Solicitud de autorización para la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP);** de la sesión ordinaria número tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, Cándida Maricela Sánchez Zelaya; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 17 de la Ley del Centro Nacional de Registros; el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el cual en su artículo 8 señala que corresponde al Consejo Directivo establecer las relaciones con entidades públicas y privadas; Cláusula Séptima. Adiciones y Modificaciones; del Convenio de Cooperación Interinstitucional CNR-ILP; acuerdo del Consejo Directivo N° 95-CNR/2015 y el Manual para la gestión de Convenios.
- II) Que el objeto del convenio vigente entre CNR y el ILP es: cooperar para la ejecución de la prestación de servicios catastrales y registrales, que permita un proceso de identificación catastral, calificación integral y registro de inmuebles que sean objeto de legalización por el ILP a favor de personas de bajos ingresos. En virtud de dicho convenio, se ha logrado que miles de familias salvadoreñas de escasos recursos sean propietarios de sus inmuebles y que tengan accesos a diferentes programas de vivienda; además, ha permitido que el ILP brinde apoyo en la legalización de inmuebles a diferentes instituciones del Estado, tales como: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, INDES entre otros.
- III) Que el director ejecutivo del ILP, mediante nota referencia ILP/DE/GO/054/01/2024, solicitó al CNR la modificativa al convenio; por tanto, se pidió la opinión a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y a la Gerencia de Catastro, quien dijeron estar de acuerdo con las modificaciones propuestas para dar un adecuado soporte a las actividades que se realizan en la célula registral y catastral del ILP. De igual manera, la GRICC considera que son factibles las modificaciones propuestas por el ILP, ya que las mismas darán un mayor soporte a las actividades que se realizan en las células registral y catastral del ILP. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos con base en la normativa vigente.
- IV) Que a continuación se presentará a través de cuadros, el número y nombre de la cláusula a modificar, la redacción actual y en qué consistirá el cambio:

Cláusula a modificar	Redacción actual	Modificación
Cláusula segunda: ALCANCES DEL SERVICIO.	<p>"...2) La realización de estudios registrales y catastrales, identificación y ubicación de inmuebles, revisión y validación de planos e inspecciones catastrales en campo a los inmuebles.</p>	<p>"...2) El personal del ILP realizará estudios registrales y catastrales, identificación y ubicación de inmuebles, revisión de planos e inspecciones catastrales en campo a los inmuebles; así como la emisión de carencia de bienes e índice de propiedades.</p>
Letra a)	<p>De las actividades antes relacionadas, las de naturaleza registral y catastral se realizarán de la siguiente manera: a) La calificación integral e inscripción de instrumentos se realizará por los registradores auxiliares nombrados para tal efecto y que conforman la célula registral instalada en las oficinas del ILP, en red con el CNR, utilizando el Sistema de Información Registro y Catastro (SIRYC).</p>	<p>De las actividades antes relacionadas, las de naturaleza registral y catastral se realizarán de la siguiente manera: a) La calificación integral e inscripción de instrumentos se realizará por los registradores auxiliares nombrados para tal efecto por el CNR, que conforman la célula registral, instalada en las oficinas del ILP, en red con el CNR, utilizando el Sistema de Información Registro y Catastro (SIRYC).</p>
Letra e)	<p>Digitar, vincular, efectuar la actualización catastral y digitalización de las parcelas inscritas o mapeo digital en la Célula Catastral del ILP, o en caso fortuito en las delegaciones catastrales correspondientes, se realizará con personal del ILP capacitado por el CNR para realizar dichas funciones y que conforman la Célula Catastral.</p>	<p>Digitar, vincular, efectuar la actualización catastral y digitalización de las parcelas inscritas o mapeo digital en la Célula Catastral del ILP, o en situaciones imprevistas el ILP podrá desarrollar dichas operaciones en las delegaciones catastrales del CNR.</p>
Cláusula tercera: Obligaciones de las partes: a) Del CNR Número 7	<p>7) Conferir o ratificar los nombramientos de los Registradores Auxiliares y del jefe (a) a cargo de la Célula Registral y así como del Jefe (a) de la Célula Catastral, es entendido que el CNR seleccionará al personal y el ILP contratará. Dicho personal por sus funciones también</p>	<p>7) Emitir los nombramientos Ad honorem de aquellos profesionales que resulten seleccionados por el CNR, para el desempeño del cargo de registradores auxiliares y de jefe de la célula catastral, para tal efecto el ILP entregará al CNR la nómina de profesionales postulantes, para que</p>

<p>Se incluye un numeral 10</p>	<p>están sujetos al régimen funcional y disciplinario vigente del CNR.</p>	<p>este realice la selección del personal idóneo para el ejercicio del cargo. El personal que resulte seleccionado, será contratado por el ILP y nombrado Ad honorem por el CNR.</p> <p>Dicho personal por sus funciones también están sujetos al régimen funcional y disciplinario vigente del CNR.</p> <p>El CNR entregará papel de seguridad para la emisión de la razón y constancia de inscripción de los instrumentos.</p>
<p>Cláusula tercera: Obligaciones de las partes. b) Del ILP:</p> <p>Letra c)</p>	<p>c) Facilitar el equipo informático, cintas para impresores y material de oficina para el funcionamiento eficiente de la célula registral y la catastral, así como también dar el mantenimiento preventivo, correctivo o el cambio del mismo de ser necesario.</p>	<p>c) Facilitar el equipo informático, el software y sus actualizaciones, cintas para impresores y material de oficina para el funcionamiento eficiente de la célula registral y la catastral, así como también dar el mantenimiento preventivo, correctivo o el cambio del mismo de ser necesario, debiendo cumplir con los requerimientos que para tal efecto solicite la Dirección de Tecnología de la Información del CNR.</p>
<p>Letra d)</p>	<p>Asumir los costos del enlace de comunicación entre ILP y CNR.</p>	<p>Asumir los costos del proveedor de internet para la comunicación entre el ILP y el CNR.</p>
<p>Cláusula tercera: Obligaciones de las partes: Letra f)</p>	<p>f. Atender los lineamientos que en materia registral o catastral emita la Administración Superior del CNR.</p>	<p>f. Atender las instrucciones que en materia de su competencia emitan la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y la Gerencia de Catastro.</p>
<p>Letra i)</p>	<p>i. Notificar al CNR el cambio de personal designado que tiene acceso a la consulta así como el cambio de cualquier otro personal designado en las células para los efectos correspondientes.</p>	<p>i. Notificar al CNR el cambio de personal designado que tiene acceso a la consulta, así como el cambio de cualquier otro personal designado en las células para deshabilitar el acceso a los sistemas respectivos.</p>




<p>Letra j)</p> <p>Se adiciona letra k)</p> <p>Se adiciona la letra l)</p> <p>Se adiciona la letra m)</p>	<p>j. Subsanan en los plazos que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, las observaciones a los instrumentos presentados a la célula registral para su inscripción.</p>	<p>j. Resolver las prevenciones evacuadas por sus usuarios a raíz de las observaciones realizadas a los documentos presentados en la célula registral para su inscripción, en los plazos que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmueble, de Comercio y de Propiedad Intelectual, y Ley de Procedimientos Administrativos –según el caso-.</p>
<p>Letra c). Del personal de la Célula Registral: Letra a)</p>	<p>a. El personal que conforma la célula registral estará sujeto al régimen de trabajo interno del CNR, dará cumplimiento a la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, tomando en cuenta los plazos, a fin de dar cumplimiento de tiempos ciclo</p>	<p>k) Asumir los costos de certificados de firma electrónica para registradores, así como el de licenciamiento, adquisición de lectores de código de barra y lectores de huella.</p> <p>l) Permitir que el CNR realice auditorías para control de inventarios de documentos, cumplimiento de plazos y procedimientos.</p> <p>m) Garantizar la integridad y conservación de los documentos guardados en el archivo de la célula registral, así como de aquellos que se encuentren en las demás etapas del procedimiento.</p> <p>a. El personal que conforma la célula registral estará sujeto al régimen de trabajo interno del ILP, debiendo cumplir con todas las obligaciones establecidas en el marco de la función registral, y a lo preceptuado en la cláusula tercera letra b) literal j del convenio y demás normativa registral.</p>

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el ILP en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. Adiciones y Modificaciones. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia pueda formalizar las adiciones o modificaciones del referido convenio, de acuerdo a lo antes expuesto.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Aprobar la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el ILP, en los términos y condiciones antes presentadas. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia pueda formalizar las adiciones o modificaciones del referido convenio. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

